

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL OFICINA, PAPELERIA, CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO PODJUDCJ 04/2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR JUAN GABRIEL ANDRES AMAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES

1. “EL PODER JUDICIAL” DECLARA:

1.1. Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Que el Magistrado Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la séptima sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales, de acuerdo con las fracciones I y IV del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para suscribir este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la décima tercera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, celebrada el día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, se adjudicó a la empresa Distribuidora Mayorista de Oficinas, S.A. de C.V., la adquisición de material oficina, papelería, consumibles de computó y material de limpieza e higiene establecidos en la partidas “A”, “B”, “C” y “D” de la Licitación Pública número PODJUDCJ 04/2021.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

1.4. Que la adjudicación de este contrato se llevó a cabo conforme a derecho, mediante el procedimiento de Licitación Pública con fundamento en el artículo 19 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y conforme al Acuerdo General OR01-210113-01, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública, en la contratación de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado el quince de enero del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.5.- Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el costo de los servicios.

1.6.- Que el domicilio del Consejo de la Judicatura se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, con fundamento en el Acuerdo General número EX03-170328-01 del Consejo de la Judicatura publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de abril del año 2017.

1.7.- Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Yucatán y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado" con el Registro Federal de Contribuyentes: PJE-860206-9I3 y su domicilio fiscal en la calle 35 entre 62 y 62-A de la colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

1.8.- Que el Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán verificó que la empresa no se encuentra en la situación de operaciones presuntamente inexistentes, ni en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, ni en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, ambos de la Secretaría de la Función Pública, asimismo verificó que no se actualizan los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que acredita con la copia de la escritura pública número ciento cincuenta y tres de fecha dieciséis de junio de mil

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Abogado Fernando A. Castilla Centeno, Notario Público en ejercicio y titular de la Notaría Pública número cuarenta y dos de la Ciudad de Mérida, Yucatán, cuya copia obra en los archivos del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

2.2. Que Juan Gabriel Andrés Amar como administrador único tiene la plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, así como las facultades y atribuciones que se le otorga en el número 6 de la escritura Pública número mil ciento setenta de fecha cuatro de diciembre del dos mil tres, pasada ante la fe del Abogado Armando Bolio Pasos, Notario Público del Estado y titular de la Notaría Pública Número cuarenta y seis, inscrita bajo el número 18,513 partida 5ª a folios 192 del tomo 61 volumen "E" libro Primero del Registro Público de Comercio, cuya copia obra en los archivos del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la distribución, compra venta, de toda clase de muebles y de equipos para oficinas; compra-venta al mayoreo de toda clase de artículos para oficinas, incluyendo papelería, material para computadoras, copiadoras y demás equipos electrónicos; realizar celebrar y ejecutar cualquiera clase de actos y contratos que permitan a la sociedad la realización de sus objetivos.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes DMO940616SQ4, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.5. Que su representada conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación y cuenta con la experiencia, los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.6. Que se encuentra inscrito al Padrón de Proveedores de la Institución y se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.

2.7. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios objeto de este contrato, señala como domicilio el predio marcado con el número doscientos setenta y ocho de la calle catorce de la Colonia Santa Gertrudis Copo de esta Ciudad de Mérida, en caso de cambio deberá notificarlo al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

2.8. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitida en sentido positivo por parte del Servicio de Administración Tributaria.

2.9 Que no actualiza los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento, tal como manifestó en el formato de conflicto de interés.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. Mediante este contrato "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar el material de oficina, papelería, consumibles de cómputo y limpieza e higiene en la cantidad y términos descritos en el **anexo único** que se adjunta y forma parte de este contrato.

SEGUNDA.- Suministro de material oficina, papelería, consumibles de cómputo y material de limpieza e higiene. "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar los bienes de las partidas "A", "B", "C" y "D" de la Licitación Pública número PODJUDCJ 04/2021, descritos en el anexo técnico de este contrato, de acuerdo a los requerimientos que solicite por escrito "El Poder Judicial" mediante dos entregas: la primera se realizará el día 01 de marzo del año 2021 y la segunda entrega se realizará el día 14 de junio del 2021.

Los bienes objeto de esta licitación deberán cumplir con la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana y tener "Marca Registrada". Para tal efecto los bienes, sus empaques, envolturas o contenedores deberán contar con un impreso que señale la norma, marca, características, ingredientes, concentraciones y demás especificaciones solicitadas.

TERCERA.- Vigencia del Contrato. "El Proveedor" se compromete a prestar el suministro de los servicios contratados a partir del primero de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Asimismo, ambas partes convienen que antes de concluir el plazo del presente contrato este podrá prorrogarse hasta por tres meses más, y podrá incrementar hasta en un 25% del monto licitado, si así lo solicita "El Poder Judicial", respetando los mismos precios y condiciones contratadas.

CUARTA.- Monto del Contrato. El monto total de la contraprestación por el suministro de material de oficina, material de papelería, consumibles de cómputo y material de limpieza e

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



higiene, descritos en las partidas "A", "B", "C" y "D" de la Licitación Pública número PODJUDCJ 04/2021 objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$8,705,760.91 (son: ocho millones setecientos cinco mil setecientos sesenta pesos, 91/100 M.N.) IVA incluido.**

QUINTA.- Monto por Partida. "El Poder Judicial" se obliga a pagar:

- Por la adquisición relativa a partida "A" del material de oficina, la cantidad de: **\$416,420.28 (son: cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos veinte pesos, 28/100 M.N.) IVA incluido;**
- Por la partida "B" del material de papelería, la cantidad de: **\$3,897,600.00 (son: tres millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos pesos, 00/100 M.N.) IVA incluido;**
- Por la partida "C" de consumibles de cómputo, la cantidad de: **\$1,923,817.08 (son: un millón novecientos veintitrés mil ochocientos diecisiete pesos, 08/100 M.N.) IVA incluido**
- Y por la partida "D" material de limpieza e higiene, la cantidad de **\$2,467,923.55 (son: dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos veintitrés pesos, 55/100 M.N.) IVA incluido.**

SEXTA.- Forma y lugar de pago. "El Poder Judicial" se obliga a pagar a "El Proveedor" el monto en numerario del suministro de material de oficina, material de papelería, consumibles de cómputo y material de limpieza e higiene, a que se refiere la **cláusula cuarta** de este contrato en dos pagos, los cuales se realizarán dentro de los diez días hábiles posteriores a las entregas descritas en las **cláusulas segunda y octava** de los lotes correspondientes a cada partida "A", "B", "C" y "D", y la entrega de la factura correspondiente, para el pago respectivo.

El pago se hará en las oficinas de "El Poder Judicial" ubicadas en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad o mediante depósito en la cuenta bancaria que señale el mencionado prestador de los servicios.

SÉPTIMA.- Garantía de Cumplimiento de Contrato. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de bienes, "El Proveedor" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor del "Poder Judicial del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto. En caso de rescisión la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Esta fianza tendrá vigencia de diez meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato. La garantía a que se refiere esta cláusula, se hará efectiva parcial o totalmente,

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

Esta garantía se liberará al finalizar los diez meses debiendo "El Proveedor" haber cumplido con la totalidad de las obligaciones contenidas en este contrato; en caso de prorrogarse el servicio deberá prorrogarse la garantía por el mismo plazo.

OCTAVA.- Entrega de los Bienes. La entrega de los bienes motivo de esta licitación deberá ser libre a bordo, es decir, sin costo adicional mediante dos entregas, la primera se realizará el día 01 de marzo del año 2021 y la segunda entrega se realizará el día 14 de junio del 2021, ambas en el almacén general situado en el edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, al C. Raúl Hernández Xool, Jefe del Almacén del Consejo de la Judicatura. La entrega incluirá la descarga, acarreo, acomodo y estiba de los bienes en el almacén general.

NOVENA.- Capacidad para Prestar el Servicio. "El Proveedor" se obliga a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos para prestar el servicio solicitado en las condiciones establecidas en este contrato, así como la atención y entrega oportuna de cada uno de los lotes de las partidas.

En el caso de los bienes con plazo de caducidad, el Consejo de la Judicatura no aceptará aquellos cuya caducidad sea menos a un año a partir de la fecha de recepción.

Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana correspondiente y tener "Marca Registrada". Para tal efecto los bienes, sus empaques, envolturas o contenedores deberán contar con un impreso que señale la norma, marca, características, ingredientes, concentraciones y demás especificaciones solicitadas en las bases y comprometidas por "El Proveedor" en su propuesta.

DÉCIMA.- Penas Convencionales. Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en el suministro de cada una de las cuatro partidas: "A", "B", "C" y "D" de material de oficina, papelería, consumibles de cómputo y limpieza e higiene por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos de entrega de las partidas respectivas, a que se refiere la **Cláusula segunda** y **octava** de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en 5 al millar sobre el monto de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



2. El proveedor otorgará su conformidad para que el Consejo de la Judicatura aplique las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura correspondiente. Si estas fueran insuficientes o no existieren pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro que tuviese el "Proveedor" a su favor, derivado de otro contrato celebrado con el Consejo de la Judicatura; y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.
3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Poder Judicial", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".
4. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula séptima**.

DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión. "El Poder Judicial" designa como supervisor de las entregas y la vigilancia de la calidad de los productos solicitados al **C. Raúl Hernández Xool**, Jefe del Almacén General, quien deberá informar y/o comunicar cualquier circunstancia a la L.A. Nely María Solís Cruz, Jefa del Departamento de Servicios Generales. El ejercicio de esta facultad conlleva supervisar que se cumpla con las órdenes dadas por escrito por "El Poder Judicial" en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerada una aceptación tácita o expresa de los bienes, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que aquí contrae.

DÉCIMA SEGUNDA.- Causas de Rescisión. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "El Poder Judicial", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Incumplimiento en los plazos pactados en la **cláusula segunda y octava**, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "El Poder Judicial".
2. Que "El Proveedor" no cumpla dentro de los tres días naturales siguientes a los plazos pactados en la **cláusula segunda y octava** de este contrato, no obstante las solicitudes oportunas que le haga "El Poder Judicial".
3. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
4. Si "El Proveedor" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.

"El Poder Judicial" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Poder Judicial" opta por la rescisión, se

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ejecutará la fianza de garantía otorgada.

DÉCIMA TERCERA.- Procedimiento de Rescisión a instancia de “El Poder Judicial”. Para rescindir el contrato, “El Poder Judicial”, seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

1. Dará aviso por escrito a “El Proveedor” de la causa concreta de la rescisión;
2. “El Proveedor” dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si “El Proveedor” no proporciona la justificación procedente o si “El Poder Judicial”, considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato; y
4. En el caso de que la decisión de “El Poder Judicial” sea terminar anticipadamente el contrato, se ejecutará la fianza de garantía otorgada.

DÉCIMA CUARTA.- Caso de rescisión por parte de “El Proveedor”. Cuando sea “El Proveedor” quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Responsabilidad laboral. “El Proveedor”, será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para “El Poder Judicial”.

DÉCIMA SEXTA.- Terminación anticipada del contrato. “El Poder Judicial” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna:

- Cuando concurren razones de interés general;
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Consejo de la Judicatura, y;
- Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución del recurso de inconformidad.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



En estos supuestos el Consejo de la Judicatura reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cesión o transferencia de derechos. Las partes están de acuerdo en que no podrán transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que son objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - Modificaciones al contrato. Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Poder Judicial", este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Poder Judicial" no se requerirá de la solicitud del proveedor.

DÉCIMA NOVENA.- Confidencialidad. "El Proveedor" se obliga a guardar confidencialidad absoluta respecto de toda la información y lugares de instalación que obtenga de "El Poder Judicial" con motivo de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA.- Suspensión del registro en el Padrón de Proveedores "El poder Judicial" podrá suspender el registro en el Padrón de Proveedores, de tres a veinticuatro meses, en los casos en que "El Proveedor":

- I. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que el Comité de Adquisiciones y la Contraloría ejerzan sus facultades de comprobación, inspección y vigilancia;
- II. No entregue los bienes materiales del pedido o contrato, o en su caso, no preste el servicio, en las condiciones pactadas, o
- III. No sostenga la propuesta económica en un concurso a través de licitación pública o en la adjudicación por invitación restringida.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cancelación del registro en el Padrón de Proveedores. "El poder Judicial" podrá cancelar el registro de "El Proveedor" en el padrón y negar su renovación en el mismo, por un periodo de uno a cinco años, en los siguientes casos:

- I. Si se comprueba que el proveedor actuó con dolo o mala fe en cualquier acto relacionado con el Consejo de la Judicatura;
- II. Si el proveedor se niega a reponer las mercancías que no reúnan los requisitos de calidad estipulados;
- III. Cuando el proveedor incumpla un contrato, excepto por causa de fuerza mayor acreditada, y
- IV. En el caso de que el proveedor reincida en los supuestos establecidos en el artículo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA.- De la jurisdicción y competencia. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Por "El Poder Judicial"

ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Por "El Proveedor"

LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR.
Distribuidora Mayorista de Oficinas, S.A. de C.V.
Administrador Único.

Testigo

L.A.E. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFÁN
Director de Administración y Finanzas del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de
Yucatán

Testigo

L.A. NELY MARÍA SOLÍS CRUZ
Jefa del Departamento de Servicios Generales del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
de Yucatán

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ANEXO ÚNICO

Partida "A" Material de Oficina			
	DESCRIPCION	UNIDAD	VOLUMEN
1	APRETADOR DEL NO. 200 ACCO	PIEZA	200
2	APRETADOR DEL NO. 300 ACCO	PIEZA	200
3	APRETADOR DEL NO. 400 ACCO	PIEZA	200
4	BORRADOR TIPO PLUMA PARA LAPIZ KW	PIEZA	200
5	BROCHE ESTANDAR DE 8 CMS BACO	CAJITA	200
6	CARPETA CON ARGOLLA LEFOR T/CARTA PRINTAFORM	PIEZA	200
7	CARPETA CON BROCHE T/CARTA ACCOPRES (VARIOS COLORES) ACCO	PIEZA	600
8	CARPETA CON BROCHE T/OFICIO ACCOPRES (VARIOS COLORES) ACCO	PIEZA	600
9	CARPETA CON PALANCA T/CARTA ACCOGRIP (VARIOS COLORES) ACCO	PIEZA	400
10	CARPETA CON PALANCA T/OFICIO ACCOGRIP (VARIOS COLORES) ACCO	PIEZA	400
11	CINTA SCOTCH 24 X 65 TRANSPARENTE JANEL	PIEZA	500
12	CINTA CANELA 48 X 50 JANEL	PIEZA	300
13	CLIP MARIPOSA NO. 2 MEDIANO ACCO	CAJITA	100
14	CUENTA FACIL PELIKAN	PIEZA	600
15	DESENGRAPADORA ACCO	PIEZA	200
16	ENGRAPADORA METAL TIRA COMPLETA ESCRIMEX	PIEZA	100
17	ETIQUETAS NO. 25 GRANDE JANEL	PAQUETE	100
18	GRAPAS ESTANDAR CON 5000 MARVEL	CAJITA	500
19	LAPIZ DE GRAFITO NO. 1 Y 2 MIRADO	PIEZA	3,000
20	LAPIZ BICOLOR BARRILITO	PIEZA	400
21	LIGAS DE HULE NO. 18 PILOT	CAJITA	300
22	LAPIZ ADHESIVO PELIKAN	PIEZA	500
23	PLUMON PUNTO FINO COLOR NEGRO SIGNAL	PIEZA	200
24	PLUMON PUNTO FINO COLOR AZUL SIGNAL	PIEZA	200
25	BOLIGRAFO COLOR ROJO P/MEDIANO KILOMETRICO	PIEZA	1,000
26	BOLIGRAFO COLOR AZUL P/MEDIANO KILOMETRICO	PIEZA	2,000
27	TINTA PARA SELLO COLOR NEGRO PELIKAN	PIEZA	80
28	TINTA PARA SELLO COLOR AZUL PELIKAN	PIEZA	80
29	TABLA CON APRETADOR DE MADERA T/OFICIO KYMA	PIEZA	100
30	PERFORADORA DE HIERRO 808 PEGASO	PIEZA	30
31	CUTTER GRANDE ALIAMEX	PIEZA	200
32	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO CARTON BEROKY	PIEZA	600
33	FOLDER TAMAÑO CARTA MAPASA	PIEZA	5,000
34	FOLDER TAMAÑO OFICIO MAPASA	PIEZA	5,000
35	LIBRETA DE PASTA DURA DE 200 HOJAS ROCA	PIEZA	100
36	LIBRETA DE PASTA DURA DE 96 HOJAS ROCA	PIEZA	100
37	POST IT NO. 656 GRANDE JANEL	PIEZA	1,000
38	TARJETAS 1/2 CARTA BLANCAS ROCA	CIENTO	100
39	TARJETAS 8 X 12 BLANCAS ROCA	CIENTO	100
40	PEGAMENTO BLANCO 500 MLS JIDSA	PIEZA	50
41	TIJERA DE ACERO NO 8 BARRILITO	PIEZA	100

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

42	CARTULINA IRIS PARA CARATULA PARDO DE 23.5 X 34.5 COMPUSTOCK	PIEZA	10,000
43	APRETADOR DEL NO 100 ACCO	PIEZA	100
44	CARTULINA IRIS PARA CARATULA VERDE BILLAR 23.5 X 34.5 COMPUSTOCK	PIEZA	10,000
45	CINTA TRANSPARENTE SCOTCH DE 48 X 50 JANEL	PIEZA	200
46	PILAS ALCALINAS AA ENERGIZER	PIEZA	2,000
47	PLUMAS CORRECTORAS ESCRIMEX	PIEZA	150
48	CORRECTOR CON BROCHA PELIKAN	PIEZA	150
49	PILAS ALCALINAS AAA ENERGIZER	PIEZA	1,200

Partida: "B" Papelería			
	DESCRIPCION	UNIDAD	VOLUMEN
1	HOJAS DE TAMAÑO OFICIO CALIDAD HP (ORIGINAL) BLANCURA 92% PESO 75 G/M2 (37 KG) MARCA BLC	PAQ C/500	15,000
2	HOJAS DE TAMAÑO CARTA CALIDAD HP (ORIGINAL) BLANCURA 92% PESO 75 G/M2 (37 KG) MARCA XEROX	PAQ C/500	15,000

Partida: "C" Consumible de computo			
	DESCRIPCION	UNIDAD	VOLUMEN
1	DVD GRABABLE -R VERBATIM	PIEZA	10000
2	TONER HP MOD CC364X P/IMP 4515/4015 MARCA HP	PIEZA	10
3	TONER PARA IMPRESORA P1606DN LASER JET CE278 MARCA HP	PIEZA	40
4	TONER HP NEGRO 128 CN1415 CP1525 CE320 MARCA HP	PIEZA	10
5	TONER HP CYAN 128 CN1415 CP1525 CE321 MARCA HP	PIEZA	10
6	TONER HP AMARILLO 128 CN1415 CP1525 CE322 MARCA HP	PIEZA	10
7	TONER HP MAGENTA 128 CN1415 CP1525 CE323 MARCA HP	PIEZA	10
8	TONER HP CYAN LASERJET CP2025 CC531A MARCA HP	PIEZA	5
9	TONER HP AMARILLO LASERJET CP2025 CC532A MARCA HP	PIEZA	5
10	TONER HP MAGENTA LASERJET CP2025 CC533A MARCA HP	PIEZA	5
11	TONER HP NEGRO LASERJET CP2025 CC530A MARCA HP	PIEZA	5
12	TONER HP LASERJET 90X CE390XD MARCA HP	PIEZA	20
13	CARTUCHO HP DESKJET INK ADVANTAGE 2675 NEGRO F6V31A HP664XL MARCA HP	PIEZA	12
14	CARTUCHO HP DESKJET INK ADVANTAGE 2675 TRICOLOR F6V30A HP664XL MARCA HP	PIEZA	12
15	TONER HP LASERJET 80 A CF 280A 4A MARCA HP	PIEZA	5
16	TONER PARA IMPRESORA HP1025 126A (310A) MARCA HP	PIEZA	8
17	TONER PARA IMPRESORA HP1025 126A (311A) MARCA HP	PIEZA	4
18	TONER PARA IMPRESORA HP1025 126A (312A) MARCA HP	PIEZA	4
19	TONER PARA IMPRESORA HP1025 126A (313A) MARCA HP	PIEZA	4
20	TONER HP CF237A MARCA HP	PIEZA	200
21	CINTA EPSON PARA IMPRESORA S015329 (FX-890) MARCA EPSON		100

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



22	CINTA NEGRA EPSON NO DE PARTE ERC-31B MARC EPSON	PIEZA	250
23	TONER HP CE255A P3015 MARCA HP	PIEZA	15
24	TONER IMP HP M203 M227 CF230X MARCA HP	PIEZA	30
25	TARJETAS BLANCAS DE PVC 030 MM DATACARD	PAQUETE	20
26	RIBBON YMCKT PARA 500 IMPRESIONES MOD 535000-004 MARCA DATACARD	PIEZA	20
27	KIT DE CINTA TODO COLOR YMCKT 500 IMÁGENES PARA CD 800 MOD 53500-003 MARCA DATACARD	PIEZA	6

Partida: "D" Material de Limpieza e higiene			
	DESCRIPCION	UNIDAD	VOLUMEN
1	PAÑO DE MICROFIBRA MARCA KIRKLAND	PIEZA	600
2	PASTILLA DESODORANTE 85 GRS MARCA WIESE	PIEZA	6000
3	FIBRA VERDE SCOTCH PC 60 TIPO COCINA	PIEZA	600
4	ATOMIZADOR DE 1.75 LITROS CDM	PIEZA	200
5	DESTUPIDOR PARA WC CDM	PIEZA	40
6	GUANTES DE PLASTICO TIPO AFANADOR CDM	PARES	300
7	DETERGENTE ROMA PRESENTACION DE KILO	KILO	300
8	RAID CASA Y JARDIN 400 MLS	BOTE	200
9	TELA MAGITEL	PAQUETE	200
10	TOALLA PARA TRABAJO PESADO TIPO SCOTT SHOP DE 27.9 X 26.4 AZUL SCOTT	PIEZA	350
11	BOLSA NEGRA PARA BASURA TIPO CAMISETA BOTE DE OFICINA 36 LITROS 70 X 70 CALIBRE 180 BEDA	KILO	400
12	REPUESTO MOP AMERICANO DE 90 CMS CDM	PIEZA	50
13	LIQUIDO LIMPIADOR DESINFECTANTE MARCA PINOL AROMA A PINO	LITRO	2500
14	BOLSA NEGRA PARA BASURA 90 X 1.20 JARDINES CALIBRE 300 BEDA	PIEZA	12000
15	CUBETA DE PLASTICO NO 12 CDM	PIEZA	60
16	JALADOR DE AGUA INDUSTRIAL DE 60 CMS CDM	PIEZA	40
17	MECHUDO DE AGUA DE 650 GRAMOS CDM	PIEZA	400
18	ESCOBA DE RAIZ 5 HILOS MORADA CDM	PIEZA	20
19	JALADOR PARA VIDRIOS TIPO INDUSTRIAL DE 40 CMS CDM	PIEZA	20
20	MOP COMPLETO AMERICANO DE 50 CMS CDM	PIEZA	60
21	BOTE DE BASURA CON RUEDAS DE 120 LITROS RUBERMAID	PIEZA	40
22	BOTE DE BASURA CHICO DE 36.5 LITROS SABLON	PIEZA	80
23	MOP COMPLETO AMERICANO DE 90 CMS CDM	PIEZA	40
24	DESPACHADORES DE PAPEL PARA MANOS BEROKY	PIEZA	30
25	PAPEL HIGIENICO JUMBO JUNIOR 180 METROS MARCA BEROKY	ROLLO	12000
26	PAPEL TOALLAMATIC TOALLA PARA MANOS EN ROLLO 180 MTS COLOR BLANCO MARCA BEROKY	ROLLO	6000
27	ACIDO MURIATICO PRESENTACION DE 1 LITRO CDM	LITRO	1000
28	GEL PARA MANOS (SHAMPOO) PRESENTACION DE 1 LITRO DOS CARAS	LITRO	2000
29	PLEDGE MADERA	BOTE	200
30	ESCOBA DE PLASTICO CERDA LARGA DE 7 HILOS TIPO ABANICO CDM	PIEZA	150

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

31	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO MANUAL DE 650 MLSBEROKY	PIEZA	100
32	SARRICIDA PRESENTACION DE 1 LITRO CDM	LITRO	1000
33	COLORO LIQUIDO PRESENTACION DE 1 LITRO CDM	LITRO	3000
34	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIENICO BEROKY	PIEZA	40
35	DETERGENTE PARA TRASTES LIQUIDO 940 MLS AXION	PIEZA	200
36	GUANTES DE NITRILO DESECHABLES CDM	CAJA	100
37	LIQUIDO SANITIZANTE BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA CONCENTRADO PRESENTACION DE 1 LITRO DOS CARAS	LITRO	400
38	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS DE ALCOHOL 70% CON DOSIFICADOR PRESENTACION DE 1 LITRO MARCA DOS CARAS	LITRO	1500